



Asamblea General

Distr. general
19 de marzo de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

Carta de fecha 18 de marzo de 2014 dirigida al Presidente del Consejo de Derechos Humanos por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

Tengo el honor de dirigirle la presente carta, en calidad de Presidente del Movimiento de los Países No Alineados en Ginebra, con relación a la posición de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos respecto de la publicación de las observaciones de los Estados a los informes sobre los países de la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General, como adiciones a los informes.

Desearía señalar a su atención el párrafo 110 del anexo del texto sobre la construcción institucional, la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, en que el Consejo afirmó que "[l]os métodos de trabajo, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General, deberían ser transparentes, imparciales, equitativos, justos y pragmáticos, y promover la claridad, la previsibilidad y la inclusión. También podrán actualizarse y ajustarse a medida que pase el tiempo".

En este sentido, cabe señalar que las observaciones formuladas por los Estados sobre los informes de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se publican como adiciones, conforme a lo establecido en la resolución 5/2 del Consejo de Derechos Humanos, en cuyo artículo 8 d) el Consejo dispone que los titulares de mandatos deberán dar a los representantes del Estado de que se trate "la oportunidad de formular sus observaciones sobre las evaluaciones hechas por los titulares de mandatos y de responder a las denuncias formuladas contra dicho Estado, y adjuntar a sus informes un resumen de las respuestas por escrito del Estado", así como en el anexo de la resolución 16/21 del Consejo, sobre el resultado del examen de la labor y el funcionamiento del Consejo, en cuyo párrafo 25 el Consejo declaró que "[l]as observaciones del Estado examinado se incluirán en una adición a los informes sobre las misiones a los países". Asimismo, ya en marzo de 2013 se observó un claro precedente de la publicación de las observaciones de los Estados a los informes sobre los países de la Alta Comisionada y el Secretario General en forma de adiciones.

GE.14-12214 (S) 280314 010414



* 1 4 1 2 2 1 4 *

Se ruega reciclar



De hecho, la imposibilidad de recoger las observaciones de los Estados en adiciones a los informes sobre los países obstaculiza gravemente la visibilidad y la integridad temática entre el informe y las observaciones.

En consecuencia, el Movimiento de los Países No Alineados considera que, hoy por hoy, las normas que rigen la publicación de las adiciones con las observaciones de los Estados a los informes sobre los países de la Alta Comisionada y el Secretario General carecen de claridad, transparencia, equidad y previsibilidad.

Dado que este asunto tiene pertinencia y consecuencias más generales para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Movimiento de los Países No Alineados pide a Vuestra Excelencia, y por conducto de Usted a la Mesa, que siga examinando esta cuestión para encontrar una solución justa y equitativa conforme al reglamento y el texto sobre la construcción institucional.

También le pido que la presente carta se distribuya como documento del 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

(Firmado) Mohsen Naziri Asl
Embajador y Representante Permanente de la República Islámica del Irán
Presidente del Movimiento de los Países No Alineados en Ginebra
